

8119 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Segovia por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Segovia a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 43, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de línea de alta tensión; y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre utilización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de la línea subterránea de alta tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de 15 kV., con conductores tipo subterráneo de cobre de 3 por 25 milímetros cuadrados de sección, protegido con tubo de cemento centrifugado, cuyo recorrido, de 224 metros de longitud, tendrá su origen en el centro de transformación, denominado «San Pedro», finalizando en el centro de transformación de la «Compañía Telefónica Nacional de España», en la calle de las Huertas, en la localidad de Cuéllar, siendo la finalidad de esta instalación mejorar el rendimiento de la red de 15 kV. y aumentar la seguridad del servicio.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 24 de marzo de 1975.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.—3.952-C.

8120 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Soria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Soria, a petición de «E. Reunidas de Zaragoza, S. A.», con domicilio en Soria, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de electrificación en Almazul y Mazaterón, en esta provincia, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Soria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «E. Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

Reforma de la línea de A. T. Ledesma-Almazul, con cambio de la totalidad de los apoyos e intercalando 15 apoyos de hormigón; conductor aluminio-acero. Reforma parcial de las redes de B. T. y de alumbrado público, sustituyendo el actual conductor por otro de aluminio tipo «Extal». Sustitución de los actuales transformadores por otros de tensión y potencia adecuada a cada localidad.

Finalidad: Electrificar ambas localidades de acuerdo con las necesidades actuales.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 26 de marzo de 1975.—El Delegado provincial, Angel Hernández Lacal.—1.164-D.

8121 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita (L. 1.807).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica-Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se

reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y en virtud de la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de la línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito a 13,2 KV., que tendrá su origen derivada de la de Asua-Berango y su final en el C. T. particular número 664, denominado «Erandic-Ondo», con seis metros de longitud total, conductor de cable «Aldrey», de 40 milímetros cuadrados de sección, y apoyos de hormigón con crucetas de madera, en Asua-Erandio (Bilbao). Su finalidad será la de ampliar y mejorar el servicio en la zona.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiaciones Forzosas y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966 para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 11 de marzo de 1975.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.—4.067-C.

8122 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita (L. 1.826).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y en virtud de la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de la línea eléctrica aérea, trifásica simple circuito a 13 KV., que tendrá su origen derivada de la de Berango-Palencia-C. T. «Saldu» y su final en el centro de transformación tipo intemperie número 500, denominado «Saldu-Campo», con 433 metros de longitud total, conductor de cable «Aldrey», de 43,10 milímetros cuadrados de sección, y apoyos de hormigón con crucetas de madera, en el término municipal de Sopenana. Su finalidad será la de suministrar energía en la zona.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiaciones Forzosas y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966 para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 11 de marzo de 1975.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.—4.068-C.

8123 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita (L. 1.267).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y en virtud de la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de la línea eléctrica aérea a 30 KV., doble circuito, que tendrá su origen derivada de la Euba-Guernica, continuación a Bermeo y su final en los C. T. de

«Marzana y Cía» e «Ignacio Aguirre Irusta», con 1.682 metros de longitud, conductor de cable de aluminio-acero de 95,06 milímetros cuadrados de sección y apoyos metálicos, en el término municipal de Guernica y Luno. Su finalidad será la de ampliar y mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiaciones Forzosas y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966 para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 11 de marzo de 1975.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.—4.069-C.

8124

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita (L. 1.866).

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de noviembre de 1968,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y en virtud de la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de la línea eléctrica aérea a 30 kV., doble circuito, «Alonsótegui-Mena III», entre la subestación de Alonsótegui y el apoyo número 4, simple circuito, con 282 metros de longitud total, conductor de cable aluminio-acero de 181,7 milímetros cuadrados de sección y apoyos metálicos de simple circuito, en el término municipal de Bilbao. Su finalidad será la de aumentar la capacidad de la línea a 30 kV. doble circuito, «Alonsótegui-Valmaseda-Mena».

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 14 de marzo de 1975.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.—4.177-C.

8125

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita (L. 1.848).

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de noviembre de 1968,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y en virtud de la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de la línea eléctrica aérea a 30 kV., doble circuito, que tendrá su origen en el apoyo número 15 de la actual línea «Larrasquitu-Galdácano I y II», su final en el C. T. de «Laminados Velasco, S. A.», con 454 metros de longitud, conductor de cable aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados de sección y apoyos metálicos, en el término municipal de Basauri. Su finalidad será la de suministrar energía al C. T. de «Laminados Velasco» y atender futuras demandas.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiaciones Forzosas y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 14 de marzo de 1975.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.—4.178-C.

8126

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita (L. 1.805).

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de noviembre de 1968,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y en virtud de la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de la línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito a 13 kV., denominada E. T. D. de «Amorebieta-Euba», y cuyo primer tramo comprende desde la mencionada E. T. D. hasta el C. T. «San Millán», número 192, con 1.365 metros de longitud, conductor de cable «Aldrey» de 54,6 milímetros cuadrados de sección y apoyos de hormigón con crucetas de madera, en el término municipal de Amorebieta. Su finalidad será la de mejorar y ampliar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiaciones Forzosas y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 14 de marzo de 1975.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.—4.179-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

8127

ORDEN de 6 de marzo de 1975 por la que se autoriza la inscripción en el Registro Especial de Mercados en Origen de este Departamento, adscrito a la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, de los Mercados en Origen de Productos Agrarios de León («Mercoleón, S. A.»), de Rioja («Mercorioja, S. A.») y de Castellón («Mercocastellón, S. A.»).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios sobre las peticiones formuladas por la «Empresa Nacional Mercorsa» para la inscripción de los Mercados en Origen de Productos Agrarios de León («Mercoleón, S. A.»), Rioja («Mercorioja, S. A.») y Castellón («Mercocastellón, Sociedad Anónima»), en el Registro de Mercados en Origen, creado por el artículo 9.º del Decreto 2916/1970;

Vistos los informes favorables emitidos por dicha Dirección General y el F.O.R.P.P.A.,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer: Se autoriza la inscripción en el Registro Especial de Mercados en Origen de este Departamento, adscrito a la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, de los Mercados en Origen de Productos Agrarios de León («Mercoleón, S. A.»), Rioja («Mercorioja, S. A.») y Castellón («Mercocastellón, S. A.»), una vez estén finalizadas sus obras de instalación.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de marzo de 1975.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

8128

ORDEN de 8 de marzo de 1975 por la que se autoriza la inscripción en el Registro Especial de Mercados en Origen de este Departamento, adscrito a la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, de los Mercados en Origen de Productos Agrarios de Valencia («Mercovalencia-Júcar, S. A.» y «Mercovalencia-Turía, S. A.»).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios sobre la petición formulada por la «Empresa